
	GOBERNACIÓN <b>DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,          PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</b>	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	<b>FORMATO          CONTRATO DE APOYO A LA GESTION</b>	Versión: 00	Página 1 de 3

CONTRATO DE APOYO A LA GESTION No. 2095 DE 2018


**CONTRATANTE:** DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.  
**CONTRATISTA:** BELKIS MARIA CONDE RODRIGUEZ  
**OBJETO:** APOYO A LA GESTION  
**VALOR:** OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$8.228.972.00) M/CTE.  
**PLAZO:** CUATRO (4) MESES

El suscrito, ALBRON HEBRON CORPUS ROBINSON, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.008.698, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General (E) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, encargado mediante Decreto No. 0308 del 25 de julio del 2018 y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, el artículo 71 de la ordenanza 008 del 15 de noviembre de 2017 por una parte, quien para los efectos de este contrato EL DEPARTAMENTO, y por la otra BELKIS MARIA CONDE RODRIGUEZ, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N° 1.123.627.254 expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL/LA CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Apoyo a la Gestión que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de Técnico Laboral Auxiliar de Enfermería. B) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. C) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que el/la CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°. 955 del 03 de agosto de 2018. F) Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLAUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA. Para efectos del presente Contrato de apoyo a la gestión los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El contratista se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios de Técnico Laboral Auxiliar de Enfermería en la Secretaría de Salud en la realización de actividades en Salud Pública. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** 1) Apoyar en las acciones de inspección sanitaria de alimentos, bebidas alcohólicas, entre otros en los Puntos Entrada (Aeropuerto Internacional Gustavo Rojas Pinilla y Muelle Departamental). 2) Apoyar en la realización de toma de muestras de alimentos y bebidas alcohólicas de manera periódica y cuando sea requerido de manera extraordinaria dentro de las actividades de Sanidad Portuaria. 3) Apoyar en la Realización de capacitaciones a los propietarios y/o administradores de embarcaciones, propietarios de establecimientos de los puntos de entrada y expendio de alimentos manipuladores; que contribuyan a la reducción y prevención de los factores de riesgos ambiental y sanitario hasta la zona secundaria. 4) Apoyar en las actividades de sanidad portuaria e inspección y vigilancia de los factores de riesgos ambientales relacionados con el consumo de alimentos y bebidas alcohólicas y en las diferentes etapas de la cadena alimentaria (preparación, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización), basados en la Legislación Sanitaria vigente. 5) Apoyar en las actividades de vigilancia y control de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de salud y protección Social e INVIMA. 6) Apoyar en las inspecciones de embarcaciones pesqueras. 7) Apoyar en las actividades de inspección de las bodegas de almacenamiento temporal de alimentos del área de influencia de los Puntos de Entrada 8) Articular con el programa de Alimentos de la secretaria de salud la promulgación de la Resolución No. 2508 de 2012 por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos que deben cumplir los alimentos envasados que contengan grasas trans y/o grasas saturadas. 9) Apoyar el seguimiento y monitoreo del Plan Decenal de Salud Pública PDSP 10) Hacer parte integral del Grupo de Respuesta Inmediata de la Secretaría de Salud (Grupo ERI). 11) Presentar informe mensual y final de las actividades del objeto del contrato. 12) Se mantendrá en absoluta reserva la información generada por el contrato. a

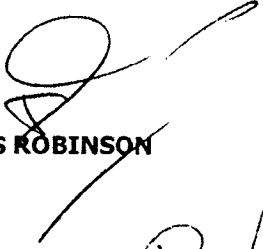
	<b>GOBERNACIÓN</b> <b>DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,</b> <b>PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</b>	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	<b>FORMATO</b> <b>CONTRATO DE APOYO A LA GESTION</b>	Versión: 00	Página 2 de 3

2095

excepción si es solicitada por supervisor del área 13) La información deberá estar reposada en la Oficina del Muelle Departamental (actas de inspección, informes, bases de datos y demás información generada por las actividades del contrato. Con a rubro ejecutar 05-3-1521-20, denominado Fortalecimiento de las acciones de IVC de seguridad alimentaria y nutricional en todo el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$8.228.972.00) M/CTE. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: DOS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$2.057.243.00) MCTE, por concepto de las actividades mensuales realizadas previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades, por parte del Secretario de Salud del Departamento, y visto bueno de su supervisor directo. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de: CUATRO (4) MESES contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Salud. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Salud y/o Referente, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$8.228.972.00) M/CTE Que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: 05-3-1521-20, denominado Fortalecimiento de las acciones de IVC de seguridad alimentaria y nutricional del Departamento todo el Departamento, San Andres, Caribe, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4686 del 06 de agosto de 2018, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo contratado. B). EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato y guardar con recelo el material que le sea entregado para evaluación y mantener absoluta confidencialidad de la información que en ella se contenga. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número 4686 del 06 de agosto de 2018. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificado de Antecedentes Judiciales 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en

	GOBERNACIÓN <b>DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,          PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</b>	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	<b>FORMATO          CONTRATO DE APOYO A LA GESTION</b>	Versión: 00	Página 3 de 3

planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los <sup>2015</sup> (27) días del mes de <sup>2015</sup> del Dos mil dieciocho (2018).

  
**ALBRON HEBRON CORPUS ROBINSON**  
 Secretario General (E)

  
**HEYDER ENRIQUE AVENDAÑO VILLA**  
 Secretario de Salud

  
**BELKIS MARTA CONDE RODRIGUEZ**  
 EL CONTRATISTA

Proyecto: H. Avendaño  
 Reviso: H. Avendaño / OAJ  
 Elaboró: W. Smith